

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Lo manifestado por los aquí demandados en el documento remitido a los 22 días de abril del año en curso se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos a que haya lugar.

De otra parte y en consecuencia la solicitud elevada por la mandataria judicial de la entidad demandante, resulta improcedente máxime que la misma ni siquiera inscribió en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente el oficio que ordeno la inscripción de la demanda en su oportunidad; determinándose entonces que se presentan las circunstancias de que trata el artículo 93 del C.G.P. y por ello debe proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0020** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

**MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17dedcc587437303915f8d6efe2ebbf1415b8df05d703e503dbafb695eb6d7f**
Documento generado en 07/05/2021 03:47:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**